

INFORME SECRETARIAL: febrero 1/2022

Se aporta las diligencias de envío de la notificación personal enviadas a los demandados HERNEY QUINTERO RESTREPO Y SANDRA MILENA ARIAS MORENO constancia expedida por la empresas de correo” LA DIRECCON CORRESPONDE A OTRA CIUDAD “4 VISITAS Y NO PERMANESE NADIE”.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00430-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Norberto Restrepo Moscoso en contra de Herney Quintero Restrepo y Sandra Milena Arias Moreno Las diligencias de notificación personal enviadas a los ejecutados para que obre dentro del mismo y las constancia expedida por la empresa de correo ENVIA donde consta que no pudo ser entregado debido a que con respect al demandado HERNEY QUINTERO “dicha dirección corresponde a otra ciudad, y con respecto a Sandra Milena Arias Moreno” 4 visitas y no permanence nadie” para que obre dentro del mismo .

Se requiere a la parte actora con el fin de que gestione la notificación de los demandados HERNEY QUINTERO RESTREPO Y SANDRA MILENA ARIAS MORENO por otra empresa de correo , o indique al despacho una nueva dirección donde pueden ser notificados los mismos de la orden de pago librada en su contra, para lo cual cuenta con el término de treinta (30)días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 014 del 02/02/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0005a9f7f19d6ff7d6163a29cd98e09ef7aba13347279224c9829506ea7131**
Documento generado en 01/02/2022 03:54:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**